



Consente H. C. Roberto Arroyave

(Acuerdo #002
Feb 02/2007)



9

OK

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL #002
(Bello, enero ~~22~~ de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BELLO”.

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Decreto 398 de 2006 y demás disposiciones que reglamenten la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementase a partir del 1° de enero de dos mil siete (2007) el salario de los empleados públicos de la contraloría General de Bello en un 5% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 1° de enero de 2007.

Dado en Bello, a los días del mes de enero de dos mil siete (2007).

Eva Inés Sánchez Cortés

1

Proyecto presentado por: **EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS**
Contralora General

“El Control Fiscal También es su Responsabilidad”



10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se incrementa en un 5% mensual a partir del 1° de enero de 2007 el salario de los empleados públicos de la Contraloría General de Bello, con la excepción de quienes se rigen por normas especiales.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política, corresponde a los Concejales Municipales determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Por su parte, el párrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, contempla, dentro de los Proyectos de Acuerdo que pueden ser presentados por los contralores, esta el de la escala salarial de los empleados públicos del ente fiscal.

De otro lado, la Ley 4° de 1992, relacionada con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, en su artículo 12 preceptuó:

“El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia no podrán las Corporaciones públicas territoriales arrogarse esa facultad”.

PARAGRAFO: El Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

En desarrollo de la Ley 4ª de 1992, se expidió el Decreto 398 de 2006, que rige a partir del 1° de enero del mismo año el cual a la

2

“El Control Fiscal También es su Responsabilidad”

11

fecha no ha sido modificado ni derogado, por medio del cual el Gobierno Nacional estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, es de anotar que los salarios de los funcionarios de este organismo fiscal están acordes al límite allí establecido, por ende, el incremento salarial del 5% es viable jurídicamente y además esta contemplado en el presupuesto de la Contraloría para esta vigencia.

Razón por la cual, someto a consideración del Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo adjunto, para efectos de su aprobación.

Eva Inés Sánchez Cortés
EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS
Contralora General

000012

Liliana.

Recibido

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	<i>[Signature]</i>
FECHA:	<i>22/07</i>
HORA:	<i>11:48 am</i>

3

"El Control Fiscal También es su Responsabilidad"




"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Bello, Enero 22 de 2007

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad

 **INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2007" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"**

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que concede a los contralores en materias relacionadas con sus atribuciones la iniciativa para presentar Proyectos de Acuerdo, se solicita a ésta Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para fijar *EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO*, ponencia que me ha asignado el Señor Presidente de la Corporación.

Que acorde con el Artículo 313-6 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Que la Ley 4ª de 1992, da al Gobierno Nacional la facultad de señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000.

Lo anterior implica la viabilidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo Nro. 002 de 2007, estableciendo el incremento de los empleados publicos de la Contraloría General de Bello en un 5%.

Por las anteriores razones Honorables Concejales a Ustedes comedidamente les solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

RIGOBERTO ARROYAVE


Concejal Ponente



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Bello, Enero 22 de 2007

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

 **Asunto:** Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"

 **DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.**

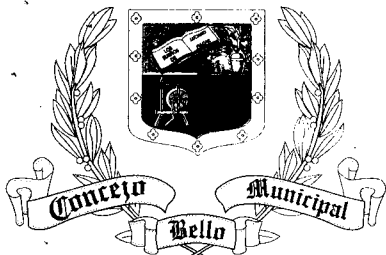
La Constitución Nacional, las diferentes Leyes, Decretos y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

 **LA CONSTITUCION POLITICA**

La Constitución Política dispone en el **artículo 313**:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

6º) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; **las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos**; ..(Negrillas propias).



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Artículo 150: Corresponde al congreso de la República hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) **fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.**

 **LA LEY**

La Ley **136** de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71. Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

 **LOS REGLAMENTOS**

El Acuerdo Municipal No. **033** de noviembre 19 de 2005 en su artículo 58 establece:

Artículo 58. iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
- 4. El Contralor**
5. Las Juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular.(Ley 134 de 1994).

En desarrollo de esta normatividad, se expidió la ley 4ta de 1992, señalando las normas que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos,

7



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

incluidos los del sector territorial; en su artículo 3ro incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo, como elementos del sistema salarial; en su artículo 4to establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10, 11 y 12 designa al Gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

CONCLUSION

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

Analizadas las disposiciones legales anteriormente indicadas, se colige que es el Concejo Municipal quien tiene la facultad para expedir la reglamentación en esta materia.

Por lo anterior, puedo conceptuar que el presente Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2007, " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO", está ajustado a Derecho y como tal es viable su aprobación por parte de esta Corporación Edilicia.

Este es mi concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente,

JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ
Asesor Jurídico.

(8)



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 29 de enero de 2007, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 002
" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

JHON JAIRO CARDONA TOBON

Presidente Comisión Asuntos Económicos

JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ

Secretario Comisión